

Constatare

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto propuesto para segundo debate al proyecto de ley número 201 de 2020 senado

"por medio de la cual se reconoce e identifica el bastón blanco para la movilidad de personas con discapacidad visual"

Modifíquese el artículo 3° el cual quedara así:

~~Artículo 3°. Artículo 3°. Entrega del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) entregarán gratuitamente el bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual que pertenezcan a los grupos A y B del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN. Para acceder a dicho beneficio deben acreditar su condición de discapacidad visual. Se entregará uno por persona beneficiaria.~~

~~Parágrafo: Para la acreditación de pertenecer a los grupos A y B del SISBEN, solo será necesario presentar un documento que acredite a la persona como perteneciente a este grupo poblacional.~~

Artículo 3°. Entrega del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) entregarán como parte del plan de beneficios en salud, la ayuda técnica, el bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual certificadas, lo anterior en el marco de un proceso de rehabilitación funcional que permita brindar una prescripción, entrenamiento y seguimiento adecuados para su uso

Parágrafo 1: El Ministerio de salud realizar los ajustes reglamentarios necesarios para dejar de manera explícita la inclusión del bastón blanco con extremo inferior rojo para las personas con discapacidad visual en la resolución 2481 del 2020 "Por la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)" o en el instrumento administrativo y regulatorio que la actualice o remplace.

Parágrafo 2: La entrega del bastón blanco con extremo inferior rojo para las personas con discapacidad visual aplicará para todos los regímenes en salud y estará exonerada de pago de cuota moderadora o copagos.

Parágrafo 2. Para acreditar la condición de discapacidad visual se deberá contar con el certificado de discapacidad en los términos establecidos por la resolución N° 113 de 2020 de Ministerio de Salud.

A. Avella E.

Aída Avella Esquivel
Senadora de la República
Coalición Decentes-UP